

**HERNAN SILES ZUAZO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones "ENTEL", el año de 1981, mediante licitación pública convocó a todas las firmas importadoras especializadas para la provisión de teleimpresoras electronicas.

Que de conformidad al Art. 7 de la Ley de Adquisiciones requisito indispensable acreditar por la entidad licitante que el proyecto haya cumplido con las regulaciones de la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento, Ley del Sistema Nacional de Proyectos y la aprobación del Consejo Nacional de Economía y Planeamiento.

Que la Licitación No 10/81-12-81 había sido adjudicada a la firma COASIN BOLIVIA, incumpléndose el Art. 7o. de la Ley de Adquisiciones en actual vigencia, debiendo por este motivo abrogarse el Decreto Supremo No 19197 de 5 de octubre de 1982, que aprueba la adjudicación a la firma COASIN BOLIVIA, para procederse a una nueva licitación, observándose estrictamente el cumplimiento del Decreto Ley 15223 de 30 de diciembre de 1977.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Abrógase el Decreto Supremo No 19197 de fecha 5 de octubre de 1982 aprobatorio de la adjudicación de máquinas teleimpresoras a la firma COASIN BOLIVIA, debiendo llamarse a nueva licitación cumpliéndose con todos los requisitos legales que establece el Decreto Ley No 15223 de 30/12/77.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Transportes y Comunicaciones y Planeamiento, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres años.

**FDO. HERNAN SILES ZUZO,** Marcial Tamayo, Mario Roncal Antezana, Arturo Nuñez del Prado, Flavio Machicado Saravia, Enrique Ipiña Melgar, Hernando Poppe Martinez, Marcelo Barron Rondon, Roberto Arnez Villarroel, Javier Torres Goitia, Carlos Barragan Vargas, Reynaldo Mercado Uribe, Jorge Medina Pinedo, Jaime Ponce Garcia, Horacio Torres Guzmán, Mario Rueda Peña, Jorge Gonzales Roda, Oscar Villa Urioste.